



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
ESTACION DE POLICIA ARMENIA

DISPO-ESTPO - 20.1

Armenia, 16 de junio de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Petionario
No aporta
Armenia

Asunto: Respuesta requerimiento aplicativo PQR2S No 695531-20250528

De manera atenta me permito brindar respuesta al requerimiento, PQR2S, queja, petición y/o reclamo con número de radicado 695531-20250528, teniendo en cuenta los hechos relacionados en su petición y su sector de residencia de la ciudad de armenia, radicado en esta unidad policial en la cual pone en conocimiento comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, es por esto que la policía nacional en el Departamento de Policía Quindio de acuerdo a su estatuto de ley actúa referente al caso así:

Teniendo en cuenta las bases de su escrito me permito informarle que por parte del suscrito se ordenó al señor Intendente Jefe Soto Jhon comandante de CAI Unión una certificación exhaustiva de los casos, la buena atención de los mismos y la imparcialidad que debemos de manejar con relación a los casos policiales que se presenten en nuestra labor diaria.

Una vez analizado las circunstancias de su petición es bueno darles a conocer nuestro entero compromiso institucional en ser coactivos y precisos frente a nuestras acciones, es por ello que estaremos prestos atenderla en las instalaciones de la Estación de Policía Armenia ubicada en el barrio la Isabela de la localidad con el fin de tener un contacto directo a sus quejas y/o peticiones, de igual forma si en su caso esta o posee alguna prueba filmica o fotográfica de algunas de estas situaciones hacerlas llegar al siguiente correo dequi.earm-con@policia.gov.co.

De igual forma se están desplegando todas las coordinaciones técnicas y físicas en conjunto con personal del Comando de Departamento de Policía Quindio facilitando nuestro accionar, Acorde con el principio de concurrencia enunciado en el artículo 2.4.1.3.2 numeral 4 decreto 1066 del 26/05/2015, capítulo 2 prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, las patrullas del cuadrante podrán dar aplicabilidad al artículo 2.4.1.2.10 numeral 4. Revista policial: es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida, Igualmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 artículo 166 párrafo 2 dispone que el uniformado de la policía nacional está obligado a suministrar el apoyo de su fuerza por propia iniciativa o a petición de persona que esta urgida de esa asistencia, para proteger su vida o la de terceros, sus bienes, domicilio y su libertad personal.

Por otro lado la Policía Nacional garantiza la seguridad y la sana convivencia en todo el territorio nacional y quienes hagan parte de ella, aplicando su misión y su visión frente a la responsabilidad de ser garantes de unas normas y leyes aplicando la ley 1801 del 2016 código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera clara precisa y de fondo de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 del 2015 “por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo”.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

KR KR 20 # 51-44
Teléfono: 7394900
dequi.earmenia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA